

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

123

LA PLATA, 16 ENE 2014

**VISTO** el expediente N° 4077-15197/12, mediante el cual tramita la modificación del cargo impuesto sobre el inmueble donado mediante Ley N° 10.684, y

**CONSIDERANDO:**

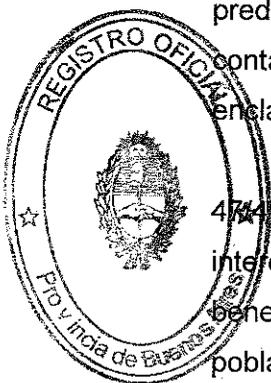
Que mediante Ley N° 10.684 la Provincia de Buenos Aires donó a la Municipalidad de San Miguel del Monte el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Chacra 143, Parcela 1h, con cargo exclusivo de instalar un cementerio en un plazo de dos años contados a partir de la aceptación de la donación;

Que la aceptación de la donación se efectuó mediante Ordenanza N° 1631/88 y su Decreto de Promulgación N° 526/88, sin que a la fecha se cumpla con el cargo impuesto por la referida Ley;

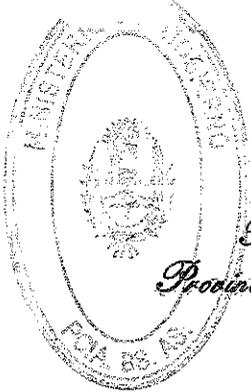
Que a fojas 46 el intendente de la Municipalidad de Monte, solicita se modifique el cargo impuesto por la Ley N° 10684, alegando que ya no es necesario un cementerio en el bien en cuestión y sí lo es la instalación de un Parque Industrial, siendo el predio, lindero a la zona industrial planificada, circundado por empresas e industrias, contando con servicios de energía de alta tensión, gas natural de alta presión, vías férreas y enclavado en la intersección de la Ruta Provincial N° 41 y Ruta Nacional N° 3;

Que la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, a fojas 47/47 vuelta, estima que podría liberarse al donatario del cargo, hallándose en juego los intereses de los habitantes de la ciudad de San Miguel del Monte, quienes se verán beneficiados con una utilización del suelo acorde a las necesidades actuales de la población;

Que a fojas 51/51 vuelta, la Dirección de Ordenamiento Regional, entiende procedente el cambio de destino propiciado por el municipio, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, a fojas 51 vuelta;



*SM*



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

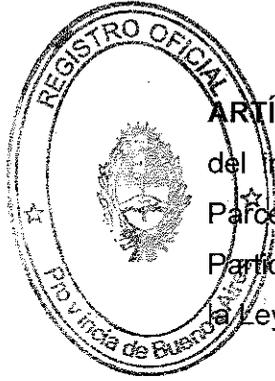
Que la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fojas 54, manifiesta su apoyo a la propuesta formulada por el municipio de modificar el destino del inmueble y establecer un agrupamiento industrial;

Que de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y vista del Señor Fiscal de Estado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2º de la Constitución Provincial y por los artículo 39 inciso b) y 40 del Decreto-Ley N° 9533/80;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

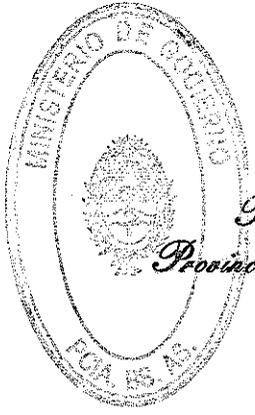


**ARTÍCULO 1º.** Revocar la donación efectuada a la Municipalidad de San Miguel del Monte del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Chacra 143, Parcela 1h, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 8735 del Partido de San Miguel del Monte, por incumplimiento del cargo impuesto en el artículo 2º de la Ley N° 10.684.

**ARTÍCULO 2º.** Donar a la Municipalidad de San Miguel del Monte, en los términos de los artículos 39 inciso b) y 40 del Decreto Ley N° 9533/80, el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Chacra 143, Parcela 1h, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 8735 del Partido de San Miguel del Monte.

**ARTÍCULO 3º.** La presente donación se realiza con el cargo de destinar el inmueble a la instalación de un Parque Industrial.



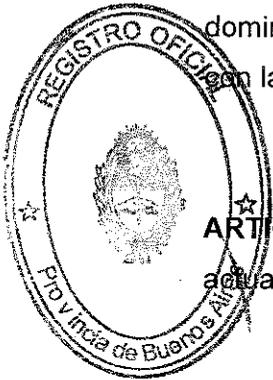


*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTICULO 4°.** Establecer el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de la aceptación de la donación, para que la donataria dé cumplimiento al cargo impuesto por el artículo 3° del presente Decreto.

**ARTICULO 5°.** En caso de incumplimiento del cargo estipulado y/o vencimiento del plazo fijado, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

**ARTÍCULO 6°.** Quedará a cargo de la Municipalidad de San Miguel del Monte la registración dominial a su favor ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, de conformidad con las prescripciones de la Disposición Técnico Registral N° 1/82 de esa Repartición.



**ARTICULO 7°.** El movimiento patrimonial que se produzca será denunciado en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente.

**ARTÍCULO 8°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

**ARTÍCULO 9°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido archivar.

DECRETO N°

123

Arq. Cristina Alvarez Rodriguez  
Ministra de Gobierno  
Provincia de Buenos Aires

DANIEL ÓSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires